

RESOLUCIÓN **005225**
(28 DIC 2009)

Por la cual se ordena el Registro de la variedad de arroz FEDEARROZ MOCARI a la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para las subregiones naturales Caribe Seco, Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca

EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 1840 de 1994 y 4765 de 2008, Acuerdo 002 de 2009 y Resoluciones 01792 del 20 de mayo de 2009 y 005002 del 11 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 1840 de 1994 corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, reglamentar, supervisar y controlar la producción, certificación, multiplicación, comercialización, importación y exportación de semillas para siembra utilizadas en la producción agropecuaria nacional;

Que la Resolución No. 148 de 2005 establece que el ICA llevará el Registro Nacional de Cultivares Comerciales para la inscripción e identificación de las características de los cultivares que se pretendan producir, importar y/o comercializar en el país en sus áreas agroecológicas autorizadas;

Que la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, se halla registrada ante el ICA como productor de semilla básica y certificada de arroz y productor de semilla certificada de sorgo para siembra, mediante Resolución ICA N° 1420 del 6 de abril de 2009 y como unidad de investigación en fitomejoramiento de materiales convencionales mediante Resolución 1967 del 15 de septiembre de 2004.

Que la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, mediante oficio del 26 de noviembre de 2006, solicitó la autorización para realizar pruebas de evaluación agronómica para seis (6) genotipos de arroz, entre los cuales se encontraba el genotipo FEDEARROZ MOCARI (LV1063-7-3-MV-4), para evaluar su comportamiento en las subregiones naturales Caribe Húmedo, Caribe Seco, Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones No. 148 del 18 de enero de 2005 y No. 3174 del 23 de agosto de 1990 del ICA, y demás normas vigentes;

Que de acuerdo con las normas antes mencionadas, se realizó las pruebas de evaluación agronómica bajo la supervisión del ICA y los días 22 y 29 de octubre y 26 de noviembre de 2008 se llevaron a cabo los seminarios técnicos donde se presentaron los resultados obtenidos en la "Evaluación agronómica de la variedad de arroz FEDEARROZ MOCARI (LV1063-7-3-MV-4), de la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, para las subregiones naturales Caribe Húmedo, Caribe Seco, Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca" la cual presento un buen comportamiento para los

RESOLUCIÓN 005225
(28 DIC 2009)

Por la cual se ordena el Registro de la variedad de arroz FEDEARROZ MOCARI a la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para las subregiones naturales Caribe Seco, Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena y Valle Geográfico del Río Cauca

parámetros de las características agronómicas evaluadas en las subregiones naturales anteriormente mencionadas, (Actas N° 40-08-192, 46-08-198, 47-08-199 y 64-08-216), por lo tanto se le dio concepto favorable y de esta forma podrá registrarse para la producción, importación y comercialización de semillas en el registro Nacional de Cultivares Comerciales;

Que la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ mediante oficio y declaración juramentada, solicito al ICA el Registro de la variedad de arroz FEDEARROZ MOCARI (LV1063-7-3-MV-4), en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para las subregiones naturales Caribe Seco, Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena y Valle Geográfico del Río Cauca;

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar la variedad de arroz FEDEARROZ MOCARI de la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, con NIT 860010522-6 y Registro de Cámara de Comercio No 00001186, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA, para las subregiones naturales Caribe Seco, Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena y Valle Geográfico del Río Cauca, según lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, el cual se describe a continuación:

ARROZ

REGISTRO No:

ARZ-09-86

NOMBRE BOTÁNICO:

Oryza Sativa

NOMBRE EXPERIMENTAL:

LV1063

NOMBRE COMERCIAL:

FEDEARROZ MOCARÍ

GENEALOGÍA:

LV1063-7-3 MV-4

PROGENITOR FEMENINO:

Oryzica caribe 8

PROGENITOR MASCULINO:

IR63872-8-3-1-2-1//CT11275-3F4-8P-2

METODOLOGIA UTILIZADA PARA SU OBTENCION:

SELECCIÓN POR PEDIGRII

CREADOR:

ESPECIALISTAS:

FEDEARROZ- FONDO NACIONAL DE ARROZ
BALDOMERO PUENTES, CRISTO PEREZ, ALFREDO CUEVAS, ENRIQUE SAAVEDRA, JOSE HERBERTH MEDINA, JUAN SIERRA, JOSE ALEJANDRO VARGAS, OLGA LUCIA HIGUERA Y NELSON AMEZQUITA

RESPONSABLE DEL REGISTRO:

FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS (FEDEARROZ)
Domicilio CRA. 100 N° 25. H 55

RESOLUCIÓN 005225

(28 DIC 2009)

Por la cual se ordena el Registro de la variedad de arroz FEDEARROZ MOCARI a la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para las subregiones naturales Caribe Seco, Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena y Valle Geográfico del Río Cauca

ADAPTACIÓN: Subregión Natural:

- Caribe Seco,
- Caribe Húmedo,
- Valle Geográfico del Río Magdalena
- Valle Geográfico del Río Cauca

	Caribe Seco	Caribe Húmedo	Valle Geográfico del Río Magdalena	Valle Geográfico del Río Cauca
RENDIMIENTO EXPERIMENTAL: kg ha⁻¹	4090-9227	4503-8428	5160-11426	5027-9126

CICLO DE VIDA:

• De siembra a emergencia (días):	7-10	7-10	7-10	7-10
• De emergencia a floración (días):	73-88	65-84	73-94	79-97
• De emergencia a madurez fisiológica (días):	105-115	105-115	105-115	105-115
• De emergencia a cosecha (días):	106-118	95-108	110-120	110-120

CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS:

• Altura de planta (cm):	80.6-108.8	98.9-119.6	85-125	85-125
• Hábito de crecimiento:	Erecto	Erecto	Erecto	Erecto
• Macollas por planta:	17-26	17-26	17-26	17-26
• Color de la hoja:	Verde claro	Verde claro	Verde claro	Verde claro
• Pubescencia de hoja:	Velosa	Velosa	Velosa	Velosa
• Color de lema y palea:	Paja	Paja	Paja	Paja
• Senescencia:	Baja (3-5)	Baja (1-5)	Baja (3-5)	Baja (3-5)
• Reacción a desgrane:	Resistente e intermedio (3-5)	Resistente e intermedio (1-5)	Resistente (3)	Resistente (3)
• Exersión de panícula (cm):	1-5.4	1-3.3	3-4.5	3-4.5
• Reacción a volcamiento (%):	0-20	0-20	0-20	0-20
• Longitud de la hoja bandera (cm):	27.5-32	27.5-32	27.5-32	27.5-32
• Ancho hoja bandera (cm):	1.0-2.0	1.0-2.0	1.0-2.0	1.0-2.0
• Longitud de lígula (mm):	4-7	4-7	4-7	4-7
• Vigor (escala 1-9):	1-5	1-3	1-5	1-5
• Vaneamiento (%):	9.9-21.6	13.8-23.6	7-19.6	8.9-20.8
• Granos llenos por panícula:	30.8-143.8	65.3-113.9	37-127	71-117
• Longitud de panícula (cm):	25.8-28.3	23.1-25.6	26-30.6	26-30.6

CARACTERÍSTICAS DE LA SEMILLA:

• Longitud (mm):	9-11	9-11	9-11	9-11
• Ancho (mm):	3-3.1	3-3.1	3-3.1	3-3.1
• Espesor (mm):	2.1-2.5	2.1-2.5	2.1-2.5	2.1-2.5
• Aristas en las semillas:	Ocasionalmente	Ocasionalmente	Ocasionalmente	Ocasionalmente
• Peso de 1.000 semillas (g):	25.6-29.3	25.3-27.6	24-29	24-29

RESOLUCIÓN 005225
(28 DIC 2009)

Por la cual se ordena el Registro de la variedad de arroz FEDEARROZ MOCARI a la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para las subregiones naturales Caribe Seco, Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena y Valle Geográfico del Río Cauca

	Caribe Seco	Caribe Húmedo	Valle Geográfico del Río Magdalena	Valle Geográfico del Río Cauca
• Periodo de dormancia:	30	30	30	30
CALIDAD MOLINERA:				
• Rendimiento de pilada (%):	67.4-61.2	69.1-71.8	65-76	65-76
• Índice de pilada (%):	55.4-62.8	58.9-65.7	56.3-66.4	56.9-61.3
• Grano partido (%):	11.3-19	7.4-15.7	10.4-19.4	11.4-18.6
APARIENCIA DEL GRANO:				
• Centro blanco (0-5):	0.1-1.6	0.1-1.6	0.1-1.6	0.1-1.6
• Longitud de grano blanco (mm):	8.2-8.8	8.2-8.8	8.2-8.8	8.2-8.8
CALIDAD CULINARIA:				
• Contenido de amilosa (%):	29.31	29-31	29-31	29-31
• Gelatinización:	Baja	Baja	Baja	Baja
REACCION A INSECTOS Y ENFERMEDADES				
• Piricularia en hoja (<i>Pyricularia oryzae Cav</i>):	0-3	0-3	2-3	0-3
• Piricularia en cuello (<i>Pyricularia oryzae Cav</i>):	0-3	0-3	0-3	0-3
• Helminthosporiosis en hoja (<i>Helminthosporium oryzae</i> Breda de Haan)	0-5.0	0-5.0	0-5.0	0-5.0
• Helminthosporiosis en cuello (<i>helminthosporium oryzae</i> Breda de Haan)	0-3	0-3	0-7.0	0-3
• Escaldado (<i>Rhynchosporium oryzae</i> Has. Y Y Yokogi).	0-3	0-3	0-3	0-3
• Manchado de grano (%):	0-1.0	0-1.0	0-1.0	0-1.0
• Virus hoja Blanca (%):	3-5	3-5	3-5	3-5
• Sogata (<i>Tagoosdes orizicolus</i>):	Resistente	Resistente	Resistente	Resistente
• Pudrición de la vaina (<i>Sarocladium oryzae</i> Gums y Hawksworth):	0-5	3-5	0-7	0-5
• Mancha lineal (<i>Cercospora oryzae</i> Miyake):	1	1	1	1
• Añublo de la vaina (<i>Rhizoctonia Solani</i> Kuhn):	0-7	0-7	0-7	0-7

ARTÍCULO 2.- El uso de esta variedad contará con una ficha técnica de manejo agronómico, el cual es entregado por el responsable del registro y hace parte integral de esta resolución.

ARTICULO 3.- El presente registro de la variedad de arroz FEDEARROZ MOCARI tiene vigencia indefinida, pero se podrá cancelar o suspender y/o retirar en todo o parte del territorio nacional, su comercialización cuando se compruebe que el cultivar ha perdido sus

RESOLUCIÓN 005225

()

28 DIC 2009

Por la cual se ordena el Registro de la variedad de arroz FEDEARROZ MOCARI a la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales del ICA para las subregiones naturales Caribe Seco, Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena y Valle Geográfico del Río Cauca

características y valor agronómico que dieron lugar al Registro, y cuando su comportamiento constituya riesgo sanitario.

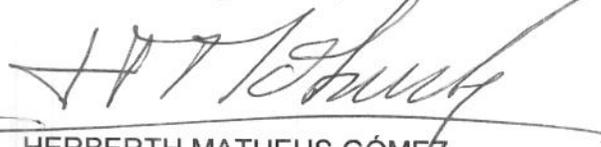
ARTÍCULO 4.- Es deber del solicitante del registro del cultivar cumplir las normas establecidas en la Resolución No. 148 del 18 de enero de 2005 y las Resoluciones que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- El cultivar FEDEARROZ MOCARI, sólo podrá ser comercializado para su siembra en las subregiones naturales autorizadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 DIC 2009



HERBERTH MATHEUS GÓMEZ
Subgerente de Protección Vegetal (E)

Elaborado por: A.A.R. *APC*
Revisión jurídica: *AMG*
VoBo: Jefe Oficina Jurídica *dp*